



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 857.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN,
DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Examinada el acta de fecha 16 de septiembre de 2025, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

**2/ 858.- PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO
LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA,
AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS
CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LA
OBLIGACIÓN, DEL CONTRATO DE “RENTING DE EQUIPOS
MULTIFUNCIÓN PARA LA GMU Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
PROPIEDAD DE LA GERENCIA”. EXPTE. GMUOFI 1/25.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº GMUOFI 1/25
Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición, así como el reconocimiento de las obligaciones de los gastos correspondientes al contrato de "Renting de equipos multifunción para la GMU y mantenimiento de equipos propiedad de la Gerencia" C048 1/2020, por un importe total de 31.606,75 €.
Interesado: FEDERICO CUELLAR S.A (CIF: A78139094)
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora
Fecha de iniciación: 5 de marzo de 2025

Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición, así como el reconocimiento de las obligaciones de los gastos correspondientes al "Renting de equipos multifunción para la GMU y mantenimiento de equipos propiedad de la Gerencia" por un importe total de 31.606,75 €, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: En las dependencias de la Gerencia Municipal de urbanismo se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectivos y realmente prestados, pero que por falta de autorización y disposición de gastos previa, como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

ORGANO GESTOR	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO		
TITULAR DEL CRÉDITO	FEDERICO CUELLAR S.A. (A78139094)		
OBJETO DE LA PRESTACIÓN	RENTING DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA LA GMU Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PROPIEDAD DE LA GERENCIA (C048 1/2020)		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	15101-22000 "ordinario no inventariable"		
FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE€ (IVA INCLUIDO)
221175	27/10/2022	PERIODO FACTURACIÓN 28/09/2022 A 27/10/2022	1.247,92 €
221406	21/12/2022	PERIODO FACTURACIÓN 29/11/2022 A 21/12/2022	957,30 €
230121	31/01/2023	PERIODO FACTURACIÓN 21/12/2022 A 31/01/2023	1.070,18 €



231473	29/01/2024	PERIODO FACTURACIÓN 27/12/2023 A 29/01/2024	1.415,20 €
231593	27/02/2024	PERIODO FACTURACIÓN 29/01/2024 A 27/02/2024 <i>(cada uno de los conceptos y periodos que integra la factura son correctos, no obstante se nos informa por el proveedor que el periodo de facturación que aparece en el encabezamiento de la factura es erróneo y no se puede modificar.)</i>	1.407,74 €
231715	27/03/2024	PERIODO FACTURACIÓN 27/02/2024 A 27/03/2024	1.383,45 €
231837	29/04/2024	PERIODO FACTURACIÓN 27/03/2024 A 29/04/2024	1.590,86 €
231955	28/05/2024	PERIODO FACTURACIÓN 29/04/2024 A 28/05/2024	1.258,80 €
232075	27/06/2024	PERIODO FACTURACIÓN 28/05/2024 A 27/06/2024	2.167,22 €
232190	29/07/2024	PERIODO FACTURACIÓN 27/06/2024 A 27/07/2024	1.294,19 €
232303	27/08/2024	PERIODO FACTURACIÓN 27/07/2024 A 27/08/2024	411,41 €
232527	27/09/2024	PERIODO FACTURACIÓN 27/07/2024 A 27/09/2024 <i>(esta factura incluye un equipo, no incluido en la factura anterior, con periodo de 27/07 a 27/09)</i>	1.787,81 €
232541	28/10/2024	PERIODO FACTURACIÓN 27/09/2024 A 28/10/2024	1.316,04 €
232641	05/11/2024	PERIODO FACTURACIÓN 28/04/2021 A 05/11/2024 <i>(esta factura corresponde a impresoras propiedad de la GMU de las que hasta el momento no se habían facturado copias. Se facturan copias y se retiran por obsolescencia)</i>	1.895,42 €
232645	27/11/2024	PERIODO FACTURACIÓN 28/10/2024 A 27/11/2024	2.103,79 €
232745	27/12/2024	PERIODO FACTURACIÓN 27/11/2024 A 27/12/2024	1.619,65 €
232844	27/01/2025	PERIODO FACTURACIÓN 27/12/2024 A 27/01/2025	937,04 €
233016	27/02/2025	PERIODO FACTURACIÓN 27/01/2025 A 27/02/2025	1.623,26 €
233047	27/03/2025	PERIODO FACTURACIÓN 27/02/2025 A 27/03/2025	1.439,54 €
233145	28/04/2025	PERIODO FACTURACIÓN 27/03/2025 A 28/04/2025	1.514,30 €



233238	28/05/2025	PERIODO FACTURACIÓN 28/04/2025 A 28/05/2025	1.251,87 €
233322	30/05/2025	FACTURA ALBARANES IC10105, IC10111 Y IC10045. Reposición de toner	350,90 €
233333	27/06/2025	PERIODO FACTURACIÓN 28/05/2025 A 27/06/2025	1.185,68 €
233426	28/07/2025	PERIODO FACTURACIÓN 28/05/2025 A 27/06/2025	377,18 €
TOTAL (IVA INCLUIDO, 21%)			31.606,75 €

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, informe de conformidad de las facturas recibidas, justificación de la realización del servicio efectivo y valores de mercado, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados debidamente conformada; y la existencia de crédito presupuestario, retención de crédito 2/2025-128, de fecha 23 de junio de 2025.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General, P.S., El Viceinterventor (art.15.3 R.D. 128/2018), de fecha 17 de septiembre de 2025 y ref.: 2049/2025 sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora.

Quinto: Así mismo, de conformidad con el informe citado anteriormente, emitido por el Interventor General P.S., El Viceinterventor (art.15.3 R.D. 128/2018), sobre las obligaciones de las facturas citadas, se ha procedido a tramitar el presente expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al objeto de autorización y disposición en la aplicación presupuestaria 15101-22000 “ordinario no inventariable” tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Sección de Gestión Económica 2/2025-128, de 23 de junio de 2025.

Séptimo: Siendo que no se aprecia la existencia de mala fe por parte del contratista, este gasto implica minorar las consecuencias que se puedan derivar por el hecho de no repercutirlo, tales como la imposibilidad de desempeñar las funciones propias de esta Gerencia y por ende la imposibilidad de atender las demandas de los ciudadanos de Móstoles así como la de prestar servicio alguno al ciudadano, causándole en este caso graves perjuicios.

Octavo: Se constata que se ha realizado expediente C048/02/2024 para el “Mantenimiento de equipos multifunción propiedad de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles” con la mercantil “General Machines Technology S.L.” y que habiéndose formalizado contrato con fecha 19 de agosto de 2025, se pone fin a los gastos que originan este expediente de omisión de la función interventora.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimientos a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo esta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General que obra en el expediente sobre obligaciones pendientes de reconocimientos incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio y períodos indicados.

Cuarto: Respecto de la competencia; resulta de aplicación lo dispuesto en el art.28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área del que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia puede ser objeto de delegación, acordar, resolución procedente”. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 122 de las vigentes bases de ejecución del Presupuesto General, por la que se establece que “corresponderá a la Junta de Gobierno Local, existiendo dotación presupuestaria, la convalidación de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos autónomos en omisión de la función interventora”.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al “Renting de equipos multifunción para la GMU y mantenimiento de equipos propiedad de la Gerencia” C048



1/2020 por un importe de 26.121,28 €, con un IVA de 5.485,47 €, dando lugar a un importe total de 31.606,75 €.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuesta indicada:

ORGANO GESTOR	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO		
TITULAR DEL CRÉDITO	FEDERICO CUELLAR S.A. (A78139094)		
OBJETO DE LA PRESTACIÓN	RENTING DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA LA GMU Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PROPIEDAD DE LA GERENCIA (C048 1/2020)		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	15101-22000 "ordinario no inventariable"		
FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE€ (IVA INCLUIDO)
221175	27/10/2022	PERIODO FACTURACIÓN 28/09/2022 A 27/10/2022	1.247,92 €
221406	21/12/2022	PERIODO FACTURACIÓN 29/11/2022 A 21/12/2022	957,30 €
230121	31/01/2023	PERIODO FACTURACIÓN 21/12/2022 A 31/01/2023	1.070,18 €
231473	29/01/2024	PERIODO FACTURACIÓN 27/12/2023 A 29/01/2024	1.415,20 €
231593	27/02/2024	PERIODO FACTURACIÓN 29/01/2024 A 27/02/2024 (cada uno de los conceptos y períodos que integra la factura son correctos, no obstante se nos informa por el proveedor que el periodo de facturación que aparece en el encabezamiento de la factura es erróneo y no se puede modificar.)	1.407,74 €
231715	27/03/2024	PERIODO FACTURACIÓN 27/02/2024 A 27/03/2024	1.383,45 €
231837	29/04/2024	PERIODO FACTURACIÓN 27/03/2024 A 29/04/2024	1.590,86 €
231955	28/05/2024	PERIODO FACTURACIÓN 29/04/2024 A 28/05/2024	1.258,80 €
232075	27/06/2024	PERIODO FACTURACIÓN 28/05/2024 A 27/06/2024	2.167,22 €
232190	29/07/2024	PERIODO FACTURACIÓN 27/06/2024 A 27/07/2024	1.294,19 €
232303	27/08/2024	PERIODO FACTURACIÓN 27/07/2024 A 27/08/2024	411,41 €



232527	27/09/2024	PERIODO FACTURACIÓN 27/07/2024 A 27/09/2024 (esta factura incluye un equipo, no incluido en la factura anterior, con periodo de 27/07 a 27/09)	1.787,81 €
232541	28/10/2024	PERIODO FACTURACIÓN 27/09/2024 A 28/10/2024	1.316,04 €
232641	05/11/2024	PERIODO FACTURACIÓN 28/04/2021 A 05/11/2024 (esta factura corresponde a impresoras propiedad de la GMU de las que hasta el momento no se habían facturado copias. Se facturan copias y se retiran por obsolescencia)	1.895,42 €
232645	27/11/2024	PERIODO FACTURACIÓN 28/10/2024 A 27/11/2024	2.103,79 €
232745	27/12/2024	PERIODO FACTURACIÓN 27/11/2024 A 27/12/2024	1.619,65 €
232844	27/01/2025	PERIODO FACTURACIÓN 27/12/2024 A 27/01/2025	937,04 €
233016	27/02/2025	PERIODO FACTURACIÓN 27/01/2025 A 27/02/2025	1.623,26 €
233047	27/03/2025	PERIODO FACTURACIÓN 27/02/2025 A 27/03/2025	1.439,54 €
233145	28/04/2025	PERIODO FACTURACIÓN 27/03/2025 A 28/04/2025	1.514,30 €
233238	28/05/2025	PERIODO FACTURACIÓN 28/04/2025 A 28/05/2025	1.251,87 €
233322	30/05/2025	FACTURA ALBARANES IC10105, IC10111 Y IC10045. Reposición de toner	350,90 €
233333	27/06/2025	PERIODO FACTURACIÓN 28/05/2025 A 27/06/2025	1.185,68 €
233426	28/07/2025	PERIODO FACTURACIÓN 28/05/2025 A 27/06/2025	377,18 €
		TOTAL (IVA INCLUIDO, 21%)	31.606,75 €

Tercero: Dar traslado al tercero interesado, así como a la Sección de Gestión Económica e Intervención General.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 859.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD



**DE LA OBRA DENOMINADA “REMODELACIÓN INTEGRAL DE
PISTA DEPORTIVA EN CALLE CARCAVILLA”. EXPTE. OBR.VÍAS-
09/2025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe del Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr.Vías-09/2025
Asunto: Aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada “Remodelación integral de pista deportiva en calle Carcavilla”
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Iniciación de Oficio.
Fecha de iniciación: 24 de septiembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para la obra denominada “Remodelación integral de pista deportiva en calle Carcavilla”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2/294 de fecha 3 de mayo de 2022 se aprueba el Proyecto Técnico y el Estudio de Seguridad y Salud de las obras de “Remodelación integral de pista deportiva en calle Carcavilla”.

Segundo: Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 29/816 de fecha 4 de octubre de 2022 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto, para las obras de “Remodelación integral de pista deportiva en calle Carcavilla”. Expte. C/002/CON/2022-076.

Tercero: Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 17/846 de fecha 23 de septiembre de 2025 se han adjudicado las citadas obras, es necesario proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1994 de 24 de octubre, para establecer las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Cuarto: Visto que para los trabajos de coordinación de seguridad y salud de la Concejalía se dispone de un contrato de “Servicio de Asistencia Técnica en Coordinación de



Seguridad y Salud de las obras del Ayuntamiento de Móstoles”, del cual es adjudicataria la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) con CIF. A29021334.

Quinto: Visto que dicha empresa propone como coordinadores de Seguridad y Salud de la citada obra a [REDACTED] con DNI [REDACTED], a

[REDACTED] con DNI
[REDACTED] con DNI
[REDACTED] con DNI
[REDACTED] con DNI

con [REDACTED]

y a

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 3 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada “Remodelación integral de pista deportiva en calle Carcavilla” a [REDACTED]

[REDACTED] con DNI [REDACTED], a
[REDACTED] con DNI
[REDACTED] con DNI
[REDACTED] con DNI
[REDACTED] con DNI

con DNI [REDACTED]

y a

con DNI [REDACTED].”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 860.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “REMODELACIÓN INTEGRAL DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE CARCAVILLA”. EXPTE. OBR.VÍAS-10/2025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe del Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo,



Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr. Vías-10/25

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada “REMODELACIÓN INTEGRAL DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE CARCAVILLA”

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Iniciación de Oficio.

Fecha de iniciación: 24 de septiembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la obra denominada “Remodelación integral de pista deportiva en calle Carcavilla”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 17/846 de fecha 23 de septiembre de 2025 se adjudicó a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. el contrato administrativo de obras de “Remodelación integral de pista deportiva en calle Carcavilla”, en el municipio de Móstoles.

Segundo: Que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la citada obra a [REDACTED] con DNI [REDACTED]

[REDACTED] con DNI

y a [REDACTED]

Tercero: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo.

La Legislación aplicable es la siguiente:

Primero: Art. 7.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada “Remodelación integral de pista deportiva en calle Carcavilla”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

5/ 861.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTES DEL PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DEL CONSERVATORIO (TURNO-GESTIÓN EDUCATIVA), ASÍ COMO LICENCIA DE OFFICE 365 PARA SERVIDOR DE WINDOWS”.**
EXPTE. C/044/CON/2025-195.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/044/CON/2025-195
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DEL CONSERVATORIO (TURNO-GESTIÓN EDUCATIVA), EXTERNALIZACIÓN DE SERVIDORES, ASÍ COMO LICENCIA DE OFFICE 365 PARA SERVIDOR DE WINDOWS A



ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES TÉCNICAS.

Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

1. PROVIDENCIA DE INICIO
2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO
3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
4. INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO
5. INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE PROGRAMA
6. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
7. INFORME SOBRE NO DIVISION EN LOTES
8. INFORME TÉCNICO DE EXENCIÓN DE FIANZA
9. INFORME DE LA DGPC
10. INFORME DE REPARTO INICIAL DE ANUALIDADES
11. PROPUESTA DE GASTO
12. CARTA DE EXCLUSIVIDAD
13. DOCUMENTO RETENCIÓN DE CRÉDITO
 - RC CORRIENTE año 2025
 - Aplicación presupuestaria: 35-3221-22799
 - Nº de expediente: 2/2025000002930
 - Importe: 664,21 euros
 - RC PRESUPUESTO FUTURO
 - Aplicación presupuestaria: 35-3221-22799
 - Nº de expediente: 2/2025000002931
 - Importe: 3.952,79 euros
14. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
15. INFORME JURIDICO
16. INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN (Con observaciones no suspensivas debidamente subsanadas)

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los

- Contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.



- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación 4.617,00€

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 4.617,00€ (CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS), IVA incluido, que se desglosa en las siguientes cantidades, 3.815,70€ (TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS) en concepto de principal más un importe de 801,30€ (OCHOCIENTOS UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS), correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 21%)

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado asciende a la cantidad de 3.815,70 € (TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS).

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de UN (1) AÑO, comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, o bien un año a contar desde la fecha de formalización o acta de inicio, si esta tuviera lugar con posterioridad al 1 de septiembre.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, en la existencia de certificado de exclusividad suscrito por el Administrador de la Sociedad (D. Jonathan Estrella Fernández con D.N.I. 50.456.512-D,) en representación de ENDER APPLICACIONES, s.l., con CIF: B82629585, en el que declara que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia, que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad entre hombres y mujeres.



Dicha actuación supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para el CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DEL CONSERVATORIO (TURNO-GESTIÓN EDUCATIVA), EXTERNALIZACIÓN DE SERVIDORES, ASÍ COMO LICENCIA DE OFFICE 365 PARA SERVIDOR DE WINDOWS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES TÉCNICAS, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo. – Autorizar un gasto plurianual por importe de 4.617,00€ (CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS), IVA incluido, que se desglosa en las siguientes cantidades, 3.815,70€ (TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS) en concepto de principal más un importe de 801,30€ (OCHOCIENTOS UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS), correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 21%), de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40.3244.22700			
RC CORRIENTE	2/2025000002930	Anualidad 2025	664,21 €
RC FUTURO	2/2025000002931	Anualidad 2026	3.952,79€



Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 862.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y CONTROL EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES. EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA”. EXPTE. C/087/CON/205-196 (24-031 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expte. Prórroga: C/087/CON/2025-196
Expediente nº C/050/CON/2024-031 S.A.R.A.



Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: RECEPCIÓN Y CONTROL EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Interesado: Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística.
Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 29/752, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de septiembre de 2024, se adjudicó el contrato de servicio de RECEPCIÓN Y CONTROL EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (C/050/CON/2023-157 S.A.R.A) a la mercantil INTEGRA MGSI CEE, S.L (CIF: B82992744), por un importe de 84.768,00 €, más 17.801,28 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de un año, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga de un año, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo I (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) en los documentos donde consta lo siguiente:

“(…)

1.- OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LA HORA PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA UN AÑO

Precio: (en letra) ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho euros, 84.768 euros.

I.V.A.: (en letra) diecisiete mil ochocientos un euro con veintiocho céntimos de euro (17.801,28 euros)

PRECIO UNITARIO DE LA HORA

Precio hora sin I.V.A. (en letras y números): ocho euros con ochenta y tres céntimos de euro. (8,83 €)

IVA (en letras y números): un euro con ochenta y cinco céntimos de euro (1,85 €).



2- OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas (cláusula 15.1 del PCAP): marca una X.

De 0 a 2 horas SI (X) NO

Más de 2 horas y hasta 4 horas SI NO

Más de 4 horas SI NO

3- OTRAS MEJORAS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA

- Bolsa de horas→ SI*

Nº DE HORAS OFERTADAS (MÁXIMO 450 H): 450 horas..."

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 16 de octubre de 2024.

Segundo. - Con fecha 4 de septiembre de 2025, se inició expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de referencia, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio.*
- Propuesta de aceptación del servicio promotor de prórroga de 22 de mayo de 2025.*
- Aceptación de prórroga por la mercantil, de 3 de junio de 2025.*
- Informe Técnico de fecha 4 de septiembre de 2025.*
- Certificado de no deudas.*
- Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 2025-26-3341-22799
Nº de propuesta de gasto: 20250000001214*
 - RC Corriente: anualidad 2025- RC 2/2025000002922*
 - RC Futuro. Anualidad 2026- RC 2/20250000029223*

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.*
- INFORME DE INTERVENCIÓN.*

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS*
- Tramitación: ORDINARIA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas



del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de formalización de “prórroga por un plazo de un año.”

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por el Técnico de Cultura de 22 de mayo de 2025, así como escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 3 de junio de 2025. En ambos documentos consta el periodo de duración de la misma, comprendido entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico del Técnico de Cultura emitido con fecha 4 de septiembre de 2025, en el que, se hace constar lo siguiente:



"

ANTECEDENTES

1. *El contrato de “Prórroga del contrato para los servicios de recepción y control en el Museo de la Ciudad, Biblioteca Municipal, Centros Culturales (Villa de Móstoles, El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio y Centro Norte Universidad) y en aquellos otros espacios públicos en los que se desarrollen actividades organizadas por la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística del Ayuntamiento de Móstoles”. Expte. C/050/CON/2024-031 SARA, fue formalizado con fecha 16 de octubre de 2024, iniciándose las prestaciones incluidas en el contrato ese mismo día.*
2. *Según lo indicado en la cláusula tercera, “el plazo de duración del contrato será por UN AÑO, a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por períodos de tiempo que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO...”*
3. *El precio de la prórroga sería de 84.768,00€, más la cantidad de 17.801,28€ en concepto de I.V.A. que hace un total de 102.569,28€ para el plazo de UN AÑO...*

ANUALIDADES	IMPORTE
Anualidad 2025	17.094,88€
Anualidad 2026	85.474,40€

PRECIO UNITARIO DE LA HORA

Precio hora sin I.V.A. (en letras y números): ocho euros con ochenta y tres céntimos de euro. (8,83 €)

IVA (en letras y números): un euro con ochenta y cinco céntimos de euros (1,85 €)

OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: De 0 a 2 horas SI

OTRAS MEJORAS VALORABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA

Bolsa de horas: SI Nº DE HORAS OFERTADAS (MÁXIMO 450 H): 450 horas

4. *Con fecha 22 de mayo de 2025 se solicitó vía correo electrónico a la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. (INTEGRA MGSI CEE, SL.) conformidad de la prórroga del contrato, recibiéndose respuesta a través de un documento en el que se expresan su conformidad a la prórroga del contrato indicado anteriormente en las condiciones del contrato actual.*



5. La prórroga del contrato se iniciaría el 16 de octubre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2026.
6. El contrato hasta la fecha ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anteriormente expuesto y ante la solicitud presentada por el adjudicatario del contrato, no existe inconveniente técnico en que se prorogue este contrato.

En Móstoles, a fecha de la firma."

El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 84.768,00 €, más 17.801,28 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. La duración total del contrato alcanzará el período comprendido entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato de servicio de RECEPCIÓN Y CONTROL EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (C/087/CON/2025-196) con la mercantil INTEGRAL MGSI CEE, S.L (CIF: B82992744), por un importe de 102.569,28 € que se corresponde con un principal de 84.768,00 €, más 17.801,28 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, por una duración de 1 año, para el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 102.569,28 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 26.3341.22799 “Centro Cultural Villa de Móstoles. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, de acuerdo a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 26.3341.22799 “Centro Cultural Villa de Móstoles. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”			
PROPIEDAD DEL GASTO: 2025000001214			
RC. ORDINARIO	2/2025000002922	Anualidad 2025	17.094,88 €
RC. FUTURO	2/2025000002923	Anualidad 2026	85.474,40 €

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 863.- PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN DE OFICIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DEL RESTAURANTE MUNICIPAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. EXPTE. C/95/CON/2025-235 (21-027 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación y el VºBº del Titular de Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/050/CON/2021-027 S.A.R.A. (Contratación)
C/095/CON/2025-235 (Resolución de Oficio)

Asunto: Resolución del servicio de restaurante municipal para personas en riesgo de exclusión social

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles
“ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L “
(En concurso por Administrador [REDACTED], declarado por Auto 466/2024 del Juzgado de lo Mercantil nº19 de Madrid)



Procedimiento: Resolución del contrato de oficio
Fecha de iniciación: 01/08/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha de 23 de febrero de 2022 se contrata con la empresa "ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L." el contrato de RESTAURANTE MINICIPAL DE MÓSTOLES (EXPTE. C/050/CON/2021-027 S.A.R.A.), con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas aprobados por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente.

Segundo: – En fecha de 26 de diciembre de 2024 se aprueba por la Junta de Gobierno la prórroga del contrato mixto para el restaurante municipal de Móstoles expte. C/087/CON/204-162 (21-027 SARA) con la empresa "ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. firmando la prórroga del contrato con fecha de 21 de febrero de 2025, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas aprobados por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente.

Tercero. – Con fecha de 1 de agosto de 2025 se comunica la declaración de concurso de la empresa a este ayuntamiento, donde el administrador concursal informa "que la empresa ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. no puede ejercer con normalidad su actividad" procediendo la empresa el mismo día a dejar de prestar el servicio y a recoger sus pertenencias correspondientes y todos los bienes inventariables sin previo aviso, dejando el servicio descubierto y teniendo que recurrir el ayuntamiento a empresas que prestan contratos de otros departamentos (alimentación domiciliaria a mayores) para garantizar que ese servicio mínimo no se deja de prestar.

Cuarto. - Ante el grave e inminente riesgo para la integridad física de las personas usuarias de este servicio que son los colectivos en extrema vulnerabilidad entre los que se encuentra también menores de edad, se procede a acudir a la declaración de emergencia para iniciar un procedimiento de contratación de emergencia que es la única vía existente dentro de los procedimientos de contratación para poder garantizar la continuación de la prestación del servicio de manera ininterrumpida así como la resolución del contrato correspondiente.

Quinto. – Con fecha de 01/08/2025 se aprueba en acuerdo 02/666 por Junta de gobierno la declaración de emergencia para tomar las medidas administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento del servicio del artículo 26.1.c "de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público. En la misma se dice: "Segundo. - Tramitar la correspondiente contratación de emergencia de conformidad con el artículo 120 LCSP y la resolución del contrato actual tras la quiebra y el abandono del servicio de ALIRSA S.L." "



Sexto. – Con fecha de 05/08/2025 se da traslado a la empresa ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA S.L. y al administrador concursal dado por el Auto de concurso del Juzgado de lo mercantil nº 19 de Madrid para alegaciones dando el plazo de 15 días. Con fecha de 07/08/2025 se dio traslado a los propios Juzgados de los mercantil nº19 de Madrid para su conocimiento. A fecha de 15/09/2025 no se realizan alegaciones al respecto.

De conformidad con el artículo 14 de la L39/2015 se comunica por medios electrónicos a los interesados. Habiendo transcurrido más de los 10 días naturales para el acceso por los interesados (art.43.2 de la L39/2015) sin que se produzca este acceso se entiende rechazado, continuando con el procedimiento y dictando la resolución que corresponda

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117 y 120 LCSP y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Segundo. - El incumplimiento de la prestación principal del contrato, como causa de resolución del contrato viene regulado en el artículo 212.1 de la LCSP. Según el cual, el órgano de contratación ostenta, entre otras, de la prerrogativa de acordar la resolución de los contratos administrativos y de determinar los efectos de ésta y todo ello con sujeción a los límites y requisitos que a tal fin aparecen contenidos en el mismo Texto Legal y previa instrucción del oportuno procedimiento al efecto, que no es otro que el descrito en el artículo 109 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), bajo el epígrafe “Procedimiento para la resolución de los contratos”, poniendo dicho acuerdo, inmediatamente ejecutivos, fin a la vía administrativa.

Tercero. - Por su parte, la cláusula 26º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación relativa a las formas de resolución del contrato, hace estricta referencia a lo establecido en los artículos 211 a 213 LCSP citados en el fundamento jurídico anterior.

Cuarto. - El art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 08 de noviembre establece en su apartado 1º que “Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la



presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

- b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.
- c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
- d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

-causas concurrentes: cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional

- podrá ser verbal (artículo 37.1 LCSP)

-no necesitará de formalización``

También indicar que esta situación no ha podido ser prevista por el Ayuntamiento ya que la contratista ha notificado la interrupción de la prestación del servicio en el mismo día en el que ha dejado de prestar servicio y con ello llevándose todos los bienes inventariarles de manera sobrevenida; dejando al ayuntamiento sin tiempo de reacción para llevar a cabo un procedimiento de contratación que no sea el de emergencia, que permita la continuación del servicio y teniendo que cubrir el servicio con medios propios.

Esta actuación ha dejado al Ayuntamiento desprotegido siendo un incumplimiento contractual de la empresa que justifica la resolución culposa y la retención de la garantía.

Quinto. -En lo que respecta a la resolución, son causas de resolución de los contratos según el artículo 211.1 ´b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento`` siendo además resolución culposa pues si la declaración de apertura del concurso fue con fecha de 29 de julio de 2024, según el auto número 466/2024 del juzgado de lo Mercantil nº19 de Madrid, no se ha dado traslado de esta situación hasta la el 1 de agosto de 2025; un año después y cesando en la prestación del servicio en el momento



Sexto. - En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución, es importante entender que el artículo 212.5. "En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución.

En todo caso se entenderá que son garantías suficientes:

- a) *Una garantía complementaria de al menos un 5 por 100 del precio del contrato, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108.*
- b) *El depósito de una cantidad en concepto de fianza, que se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1, letra a), y que quedará constituida como cláusula penal para el caso de incumplimiento por parte del contratista"*

Siendo el presente caso que no se notificó el concurso para poder, la administración potestativamente, continuar con el contrato de conformidad con el artículo anterior, e incumpliendo así la empresa el deber de informar a la administración, se procede a realizar la resolución culposa del contrato con la retención la garantía del contrato.

Séptimo. – De conformidad con el artículo 213 de la LCSP:

"Artículo 213. Efectos de la resolución. (...)

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. (...)

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.



Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero``

En base a lo anterior y a la vista de que se ha producido un perjuicio grave en el servicio, el Ayuntamiento entiende que estando ya el concurso en liquidación sería imposible continuar dando el servicio por la empresa de conformidad al apartado 6, debiendo entonces conforme el apartado 3 incautar la garantía.

En este sentido hacer referencia a la Sentencia número 1.277/2019 de la sección cuarta del Tribunal Supremo, sala de lo contencioso-administrativo que dice:

``Resuelto el contrato de suministro por incumplimiento de la empresa contratista, puede incautarse la garantía sin esperar a que se determine el importe de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración en un proceso contradictorio. Esta incautación constituye una medida amparada legalmente que garantiza el pago de los daños y perjuicios causados por la resolución del contrato, no siendo necesaria la valoración previa de los daños para acordar aquélla. (...)``

En cuanto a los efectos de la resolución es de aplicación el artículo 213 LCSP/17, donde se establece que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. Además, habrán de tenerse en cuenta los efectos previstos en el artículo 307 de la LCSP/17, consistentes en la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados. En el presente caso, se acuerda correctamente la incautación de la garantía. A diferencia de la incautación de garantía que, como hemos visto, en la actual regulación es automática, los daños y perjuicios necesitan para su apreciación la existencia y acreditación de los mismos, es decir, precisan de un quebranto real y efectivo a la hacienda del órgano de contratación, en ningún caso constituyen ni una penalización ni una compensación por el incumplimiento. En todo caso, su determinación pueda hacerse en posterior procedimiento contradictorio. ``

Por lo tanto, se procederá a la resolución culposa del contrato, con incautación de la garantía de acuerdo con la normativa y la jurisprudencia, abriendo posterior procedimiento contradictorio para el cálculo de los daños y perjuicios.

Octavo. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Noveno. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos



de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Acordar la resolución de oficio del Contrato del SERVICIO DE RESTAURANTE MUNICIPAL del expediente C/050/CON/2021-027 S.A.R.A con la Adjudicataria "ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L" con fecha de 01 de agosto de 2025, fecha en que se retiró la empresa del servicio sin darlo, para proceder a la contratación de otra empresa para continuar dando el servicio ordinario conforme a las normas de contratación pública.

Segundo: Proceder a la incautación de la garantía de conformidad con el artículo 213.3, abriendo procedimiento administrativo posterior contradictorio para el cálculo de los daños y perjuicios.

Tercero: Notificar la resolución culposa a la empresa adjudicataria y al administrador concursal y dar traslado a los juzgados competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 864.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 10 DEL CONTRATO MIXTO DE "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS)". EXPTE. CON/2025-210 (24-007 BIS).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2025-210

Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.

Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 10 - LOTE 2 - CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFORICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHICULOS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO. MIXTO

- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, en lo que respecta al LOTE Nº2 "Conservación, mantenimiento y renovación de las instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos", asciende a: 530.000 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 438.016,53€ más un importe de 91.983,47€ en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal

-Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.



Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.

-Duración:

La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/532, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 2 “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES SEMAFORTICSA, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHICULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES” EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS (SARA), a la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A”, con CIF A28002335 por un importe de 438.016,53 €, más la cantidad de 91.983,47€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 530.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 265.000€. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 10, por el período de prestación correspondiente al mes de junio de 2025, resultante de la factura núm. FA3/F3-0-32205 de 7 agosto de 2025, emitida por la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A adjudicataria, por un importe de 29.970,21€.

<i>Periodo del 01/12/2024 al 30/11/2025</i>	<i>Ejecutadas durante el mes</i>	<i>Ejecutadas en meses anteriores</i>	<i>Pendientes de ejecutar</i>
265.000,00	29.970,21€.	137.523,98	97.505,81€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 17 de junio de 2025 respecto a la certificación núm. 10 que:

“(…)



“(…)

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., contratista de las obras de: “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2024	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
265.000	29.970,21	137.523,98	97.505,81

Base imponible de A	24.768,77	€
IVA 21%	5.201,44	€
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	29.970,21	€

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	137.523,98	29.970,21	167.494,19

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS”.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación núm. 10 por importe de 29.970,21€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.”

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 12 de agosto de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº10 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.



- Informe técnico de conformidad de 8 de agosto de 2025.
- Factura núm. FA3/F3-0-32205 de 7 de agosto de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000000424).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 10 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 14 de julio de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A”, (CIF A28002335) , por importe de 29.970,21€ I.V.A. incluido (factura nº FA3/F3-0-32205 de 7 agosto de 2025), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 8 de agosto de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 29.970,21€, I.V.A. incluido (factura nº FA3/F3-0-32205 de 7 de agosto de 2025) emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A”, con (CIF A28002335), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000000424

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 865.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2 (COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES Y OBRAS EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS). EXPTE. CON/2025-181 (C/050/CON/2024-019 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	CON/2025-181
Expediente inicial	C/050/CON/2024-019-SARA
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS. ADMINISTRATIVO.
Objeto:	CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES" (LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES Y OBRAS EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS)" EXPTE. C/050/CON/2024-019-SARA.
Interesado:	CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento:	Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo nº 6/1062, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2024, se adjudicó el contrato de administrativo CONTRATO “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES Y OBRAS EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS)” EXPTE. C/050/CON/2024-019-SARA.a la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) (A29021334) por un presupuesto máximo de 130.000 € para el plazo de DOS AÑOS, a contar a contar desde su formalización, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo III (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) donde consta lo siguiente (...)

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto plurianual por importe 130.000 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 33-9202-22799

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000000365	2024-33-9202-22799	18.150,00 €
2025	2/2024000000548	2025-33-9202-22799	65.000,00 €
2026	2/2024000000548	2026-33-9202-22799	46.850,00 €

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido



de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) (A29021334), y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 5 de febrero de 2025.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 10 de marzo de 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“...Necesidad:

El presente informe se efectúa con el fin de proceder al reajuste de las anualidades presupuestarias vigentes según el acuerdo de adjudicación del contrato o el último acuerdo de reajuste de anualidades presupuestarias del Contrato “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES Y OBRAS EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS)” EXPTE. C/050/CON/2024-019-SARA.

La motivación de la solicitud del reajuste de anualidades es la siguiente:

La adjudicación del contrato de “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES Y OBRAS EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS)” EXPTE. C/050/CON/2024-019 SARA se ha aprobado por acuerdo nº 6/1062 de fecha 30 de diciembre de 2024 y la formalización del mismo se ha realizado con fecha 5 de febrero de 2025.

Las anualidades establecidas inicialmente y aprobadas son las que se detallan a continuación:

2024	2025	2026	IMPORTE TOTAL CONTRATO 2024-2026
18.150,00 €	65.000,00 €	46.850,00 €	130.000,00€

Teniendo en cuenta que se ha firmado el contrato el 5 de febrero de 2025, procede realizar un Reajuste Presupuestario del Contrato de las anualidades para adecuar los importes a la situación real tras la formalización, quedando los importes de la siguiente forma:

2025 (05/02/2025- 30/11/2025)	2026 (01/12/2025- 30/11/2026)	2027 (01/12/2026- 04/02/2027)	IMPORTE TOTAL CONTRATO 2025-2027
53.445,00 €	65.000,00 €	11.555,00 €	130.000,00€



Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 2 años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Contrato.

Que a la vista del contenido del informe del Responsable del Contrato, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por la Dirección General de Presupuestos para este contrato y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	33.9202.227.99		Denominación	Servicios Generales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Importe	18.150,00	65.000,00	46.850,00				130.000,00
Periodo de imputación presup.	01/06/202 4- 30/11/202 4	01/12/202 4- 30/11/202 5	01/12/202 5- 31/05/202 6				01/06/2024- 31/05/2026
Aplicación Pres. 2	Código			Denominación			
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Importe							
Periodo de imputación presup.							
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
IMPORTE TOTAL	18.150,00	65.000,00	46.850,00				130.000,00

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Informe de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Servicio y obras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

II.- *Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

III.- *En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:*

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”

IV. *Obra en el expediente Informe del por la Técnico Superior del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:*

(...)

- *Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos*



aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan..."

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista de fecha 7 de marzo de 2025 con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado del contrato “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES Y OBRAS EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS)” EXPTE. C/050/CON/2024-019 SARA con cargo a la aplicación presupuestaria 33.9202.227.99 y los períodos e importes que se indican:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	(05/02/2025-30/11/2025)	33.9202.227.99	53.445,00 €
2026	(01/12/2025-30/11/2026)	33.9202.227.99	65.000,00 €
2027	(01/12/2026-04/02/2027)	33.9202.227.99	11.555,00 €
TOTAL			130.000,00€

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



- 10/ 866.- **PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE CUATRO VEHÍCULOS (UN VEHÍCULO PICK-UP Y TRES VEHÍCULOS TODOTERRENO 4X4, DESTINADOS A PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES (SIN OPCIÓN DE COMPRA). LOTE 2 (DOS VEHÍCULOS TODOTERRENO 4X4 EQUIPADOS Y ROTULADOS Y UN VEHÍCULO TODOTERRENO 4X4 EQUIPADO SIN ROTULAR CON PALA QUITANIEVES). EXPTE. CON/2025-201 (C/037/CON/2024-073 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº CON/2025-201
Expediente inicial C037/CON/2024-073(SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. ADMINISTRATIVO.
Objeto: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE CUATRO VEHÍCULOS (UN VEHÍCULO PICK-UP Y TRES VEHÍCULOS TODOTERRENOS 4X4), DESTINADOS A PROTECCIÓN CIVIL. POR LOTES (SIN OPCION A COMPRA). LOTE 2. Dos vehículos todoterreno 4 x 4 equipados y rotulados y un vehículo todoterreno 4x4 equipado sin rotular con pala quitanieves
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo nº 8/947, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, se adjudicó el contrato de administrativo CONTRATO SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE CUATRO VEHÍCULOS (UN VEHÍCULO PICK-UP Y TRES VEHÍCULOS TODOTERRENOS 4X4), DESTINADOS A PROTECCIÓN CIVIL. POR LOTES (SIN OPCION A COMPRA). LOTE 2. Dos vehículos todoterreno 4 x 4 equipados y rotulados y un vehículo todoterreno 4x4 equipado sin rotular con pala quitanieves a la mercantil APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L, (CIF: B29732898 por un presupuesto máximo de 240.451,20€ para el plazo de CUATRO AÑOS, a contar a contar desde su



formalización, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo III (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) donde consta lo siguiente (...)

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto plurianual por importe 240.451,20 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1351-20400**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1351-20400		
RC. CORRIENTE 2/2024000001727	Anualidad 2024	5.009,40 €
RC. FUTURO 2/2024000001729	Anualidad 2025	60.112,80 €
RC. FUTURO 2/2024000001729	Anualidad 2026	60.112,80 €
RC. FUTURO 2/2024000001729	Anualidad 2027	60.112,80 €
RC. FUTURO 2/2024000001729	Anualidad 2028	55.103,40 €

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria **APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.**, (CIF: B29732898) y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 27 de diciembre de 2024.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 16 de julio de 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“...El presente informe se efectúa con el fin de proceder al reajuste de las anualidades presupuestarias vigentes según el acuerdo de adjudicación del contrato o el último acuerdo de reajuste de anualidades presupuestarias del contrato RENTING DE CUATRO VEHICULOS (1 VEHICULO PICK UP Y 3 VEHICULOS TODOTERRENO 4 X 4) SIN OPCIÓN A COMPRA DESTINADOS A PROTECCIÓN CIVIL POR UN PERÍODO DE 4 AÑOS EN DOS LOTES. LOTE 2 SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE TRES VEHICULOS TODOTERRENO

La motivación de la solicitud del reajuste de anualidades es la siguiente:

La ejecución del contrato ha comenzado posteriormente a la fecha señalada en la adjudicación del contrato (estaba previsto que comenzara en fecha 27/03/2025, pero finalmente comenzó en fecha 16/05/2025); por lo que procede reajustar las anualidades establecidas en la adjudicación del contrato.



Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de reajuste del reparto de anualidades presupuestarias después de la adjudicación/concesión que fue realizado en su día.

Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- *Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- *No supone una alteración del precio del contrato.*
- *Se respeta el plazo de cuatro años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.*

En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales.

Que a la vista del contenido del informe del Responsable del Contrato, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por la Dirección General de Presupuestos para este contrato y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	21.1351.20400		Denominación	Arrendamientos de material de transporte		
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Importe	5.009,40 €	60.112,80 €	60.112,80 €	60.112,80 €	55.103,40 €		240.451,20 €
Periodo de imputación presup.	01/11/2024-30/11/2024	01/12/2024-30/11/2025	01/12/2025-30/11/2026	01/12/2026-30/11/2027	01/12/2027-30/10/2028		01/11/2024-30/10/2028
Aplicación Pres. 2	Código			Denominación			
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Importe							
Periodo de imputación presup.							
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
IMPORTE TOTAL	5.009,40 €	60.112,80 €	60.112,80 €	60.112,80 €	55.103,40 €		240.451,20 €



Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Informe de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Servicio y obras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”

IV. Obra en el expediente Informe del por la Técnico de Gestión del Área de Emergencias del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

- Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público



debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan..."

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista de fecha 28 de julio 2025 con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE a la Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado del contrato SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE CUATRO VEHÍCULOS (UN VEHÍCULO PICK-UP Y TRES VEHÍCULOS TODOTERRENOS 4X4), DESTINADOS A PROTECCIÓN CIVIL. POR LOTES (SIN OPCIÓN A COMPRA). LOTE 2. Dos vehículos todoterreno 4x4 equipados y rotulados y un vehículo todoterreno 4x4 equipado sin rotular con pala quitanieves con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1351.20400 y los períodos e importes que se indican:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	(16/05/2025-30/11/2025)	21.1351.20400	32.561,10 €
2026	(01/12/2025-30/11/2026)	21.1351.20400	60.112,80 €
2027	(01/12/2026-30/11/2027)	21.1351.20400	60.112,80 €
2028	(01/12/2027-30/11/2028)	21.1351.20400	60.112,80 €
2029	(01/12/2028-15/05/2029)	21.1351.20400	27.551,70 €
TOTAL			240.451,20 €

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.



Tercero. - *Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 867.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTOS EXTERNO (HOSTING) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y OTROS SERVICIOS DE INTERNET. EXPTE. CON/2025-206 (C/048/CON/2024-157 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	CON/2025-206
Expediente inicial	C/048/CON 2024-157 SARA
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS. ADMINISTRATIVO.
Objeto:	CONTRATO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO EXTERNO (HOSTING) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y OTROS SERVICIOS DE INTERNET, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Interesado:	CONCEJALÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
Procedimiento:	Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo nº 14/197, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2025, se adjudicó el contrato de administrativo CONTRATO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO EXTERNO (HOSTING) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y OTROS SERVICIOS DE INTERNET, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (EXPTE. C/048/CON 2024-157 SARA), a la mercantil ASAC COMUNICACIONES S.L (CIF: B-33490426) por un importe de 115.200,00 € más



24.192,00 € IVA (*Impuesto Valor Añadido*) lo que hace un total de 139.392,00 € para el plazo de DOS AÑOS, a contar a contar desde su formalización, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo III (*Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula*) donde consta lo siguiente:

“... Proposición económica: Precio Total de Ejecución del Contrato (2 años): Precio: (en letra) CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS EUROS (en número) 115.200,00 €. I.V.A. (21%): (en letra) VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS (en número) 24.192,00 €.

El precio ofertado (I.V.A. no incluido) supone una baja respecto al presupuesto base de licitación (I.V.A. no incluido) de: (en letra) DIECINUEVE COMO SESENTA Y OCHO POR CIENTO; (en número) 19,68 %.

Otras proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

1. Mejoras a los acuerdos de nivel de servicio (ans) mínimos

Mejora conforme a la cláusula 13^a.2 del PCAP. Fórmula de aplicación a esta mejora según Anexo E del PPT. (Indicar los valores ofertados en la columna C.)

2. Ampliación del ancho de banda

Mejora conforme a la cláusula 13^a.3 del PCAP. (Indicar, según corresponda.)

- El licitador OFRECE ampliación del ancho de banda en Mbps.*
- El licitador NO OFRECE ampliación del ancho de banda.”.*

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto plurianual por importe 139.392,00€ IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Según el acuerdo, el gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17-9261-22799

ANUALIDADES	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	17-9261-22799	52.272,00 €
2026	17-9261-22799	69.696,00€
2027	17-9261-22799	17.424,00€

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.



Tercero: *El contrato fue formalizado entre la adjudicataria ASAC COMUNICACIONES S.L (CIF: B-33490426), y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 16 de abril de 2025.*

Cuarto: *Con fecha de firma electrónica de 20 de junio de 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:*

“...Asunto: Justificación del reajuste anualidades presupuestarias del contrato con Expte: C/048/CON/2024-157 de “Servicio de alojamiento externo (Hosting) del Sistema de Información Web del Ayuntamiento de Móstoles y otros servicios de Internet para el ayuntamiento”.

INFORME

El presente informe se efectúa con el fin de proceder al reajuste de las anualidades presupuestarias vigentes según el acuerdo de adjudicación del contrato o el último acuerdo de reajuste de anualidades presupuestarias del contrato Expte C/035/CON/2024-157 de “Servicio de Alojamiento externo (Hosting) del sistema de Información Web del Ayuntamiento de Móstoles y otros Servicios de Internet para el Ayuntamiento”

La motivación de la solicitud del reajuste de anualidades es la siguiente:

La ejecución del contrato ha comenzado posteriormente a la fecha señalada en la adjudicación del contrato. Estaba previsto que comenzara en fecha 01/03/2025, pero finalmente comenzó en fecha 16/04/2025.

Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación/concesión.

Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- *Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- *No supone una alteración del precio del contrato.*
- *Se respeta el plazo de 2 años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.*
- *En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales.*

En Móstoles, firmado digitalmente --

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende informe de conformidad de fecha de 22 de septiembre de 2025 al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

II.- *Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

III.- *En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de "Reajuste de anualidades" establece en su punto 1 lo siguiente:*

"Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan."

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

"Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención. "

IV. Obra en el expediente Informe fechado el 20 de junio de 2025 firmado por la Técnico Superior del Servicio de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas y motivadas las causas es el siguiente:

- *"(...) La ejecución del contrato ha comenzado posteriormente a la fecha señalada en la adjudicación del contrato. Estaba previsto que comenzara en fecha 01/03/2025, pero finalmente comenzó en fecha 16/04/2025. Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación/concesión."*



Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan..."

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con fecha de 6 de junio de 2025 y con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado **CONTRATO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO EXTERNO (HOSTING) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y OTROS SERVICIOS DE INTERNET, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPTE C/048/CON 2024-157 SARA** con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799 y los períodos e importes que se indican:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	16-04-2025 al 30-11-2025	17-9261-22799	43.727,08€
2026	01-12-2025 al 30-11-2026	17-9261-22799	69.696,00€
2027	01-12-2026 al 15-04-2027	17-9261-22799	25.968,92€
TOTAL			139.392,00€

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.



Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

- 12/ 868.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1 (COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES Y OBRAS EN COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES). EXPTE. CON/2025-207 (C/050/CON/2024-019 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	CON/2025-207
Expediente inicial	C/050/CON 2024-019
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS. ADMINISTRATIVO.
Objeto:	EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES, LOTE 1 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES Y OBRAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
Interesado:	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD (Área de mantenimiento de edificios municipales)
Procedimiento:	Reajuste de las anualidades presupuestarias.



Primero: Mediante acuerdo nº 8/999, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024, se adjudicó el contrato de administrativo EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (EXPTE. C/050/CON 2024-019), a la mercantil BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA S.L (CIF B74156910) por un importe de 148.760,32€ más 31.239,68 € IVA (21% Impuesto Valor Añadido) lo que hace un total de 180.000,00 € para el plazo de DOS AÑOS, a contar a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de la celebración de prorroga o prorrogas hasta dos años más, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo III (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) donde consta lo siguiente:

“... LOTE Nº 1

OFERTA ECONÓMICA EXPRESADA EN BAJA PORCENTUAL SOBRE EL PRECIO UNITARIO MÁXIMO FIJADO EN LA CLÁUSULA 5.1 DEL PCAP. (MÁXIMO DE 2 DECIMALES)

(28,74 %) veintiocho con setenta y cuatro centésimas %

1.- Experiencia profesional del responsable del contrato (según lo dispuesto en la cláusula 13.3.1 del PCAP) de 0 a 3 puntos. Marcar con una X: [X] Más de 10 años de experiencia

2.- Experiencia equipo (según lo dispuesto en la cláusula 13.3.2 del PCAP) de 0 a 9 puntos. Consignar número de miembros en cada caso.

Se compromete a asignar [3] miembros del equipo con experiencia de 8 a 10 años.

3.— Antigüedad inscripción Registro de Coordinadores (según lo dispuesto en la cláusula 13.3.3 del PCAP) de 0 a 4 puntos. Consignar número de miembros.

Se compromete a asignar [2] miembros del equipo con una antigüedad superior a 24 meses en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid u otros registros autonómicos equivalentes.”

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto anual por importe 180.000,00€ IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Según el acuerdo, el gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2024-40-9228-22715



ANUALIDADES	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	2024-40-9228-22715	45.000,00 €
2025	2024-40-9228-22715	90.000,00€
2026	2024-40-9228-22715	45.000,00€

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA S.L (CIF B74156910), y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 17 de enero de 2025.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 29 de julio de 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“ACEPTACIÓN DE REAJUSTES PRESUPUESTARIOS DEL CONTRATO FIRMADO CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA PRESTACION DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.

[REDACTADO], en representación de la mercantil BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA S.L.U., con CIF B74156910 y domicilio en C/ Portillo nº 2224 P.I. La Granja 28108 Alcobendas, Madrid, ante el Ayuntamiento de Móstoles comparezco y, como mejor proceda en Derecho, digo:

Que esta empresa es adjudicataria del contrato de Servicios de Asistencia Técnica en Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del Ayuntamiento de Móstoles. Por Lotes. LOTE 1. (C050/CON/2024-019 S.A.R.A.) según Acuerdo de la JGL Nº 8/999 de 17 de diciembre de 2024 (contrato firmado el 17 de enero de 2025).

Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.

La asignación presupuestaria al adjudicarse el expediente de contratación era la



siguiente:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	01-06-2024 al 30-11-2024	40.9228.22715	45.000,00 €
2025	01-12-2024 al 30-11-2025	40.9228.22715	90.000,00 €
2026	01-12-2025 al 31-05-2026	40.9228.22715	45.000,00 €
TOTAL			180.000,00 €

El retraso en la fecha real de inicio de ejecución del contrato, el 17 de enero de 2025, hace necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación, resultando:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	17-01-2025 al 30-11-2025	40.9228.22715	78.500,00 €
2026	01-12-2025 al 30-11-2026	40.9228.22715	90.000,00 €
2027	01-12-2026 al 16-01-2027	40.9228.22715	11.500,00 €
TOTAL			180.000,00

Por todo ello, esta empresa comunica su aceptación a los reajustes presupuestarios que se indican, correspondientes al contrato mencionado. ''

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende informe de conformidad de 24 de septiembre de 2025 al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”

IV. Obra en el expediente Informe de fecha de 28 de julio de 2025 firmado por la Técnico Superior del Servicio de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas y motivadas las causas es el siguiente:

- *“(...) La ejecución del contrato ha comenzado posteriormente a la fecha señalada en la adjudicación del contrato al haberse producido un retraso en la formalización de los contratos, estaba previsto que comenzara en fecha 01/06/2024, pero finalmente comenzó en fecha 17/01/2025, por lo que procede reajustar las anualidades. Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación/concesión. ...”*

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con fecha de 29 de julio de 2025 con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,



Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado. **EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES, LOTE 1 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES Y OBRAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. EXPTE C/050/CON 2024-019** con cargo a la aplicación presupuestaria 40.9228.22715 y los períodos e importes que se indican:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	17-01-2025 al 30-11-2025	40.9228.22715	78.500,00 €
2026	01-12-2025 al 30-11-2026	40.9228.22715	90.000,00 €
2027	01-12-2026 al 16-01-2027	40.9228.22715	11.500,00 €
TOTAL			180.000,00

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 869.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO Nº 19/820 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2025-174 (2023-014).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Corrección de errores de Propuesta de Resolución el acuerdo 19/820 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 16 de septiembre de 2025 relativo al expediente C/087/CON/2025-174 (C/037/CON/2023-014) PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Procedimiento: Corrección de errores de propuesta de resolución.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para la aprobación de la prórroga del presente y consecuentemente en el acuerdo 19/820 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 16 de septiembre de 2025 en sesión ordinaria, relativo al expediente C/087/CON/2025-174 (C/037/CON/2023-014) PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES la existencia de error material de transcripción que a continuación se describe;

En la parte DISPOSITIVA (PUNTO SEGUNDO) Y EN LA PARTE RESOLUTIVA (PUNTO SEGUNDO) es necesario corregir el número de Expediente de la Retención de Crédito por error de transcripción, con las Rcs presentadas por el servicio.

Donde dice:

RCS:

Anualidad 2025

- Partida presupuestaria: 2025-33-9202-22103
- Nº de propuesta de gasto: 20250000001370
- Nº Expte: 2/2025000002422
- Cuantía: 86.250,00 euros

Anualidad 2026

- Partida presupuestaria: 2026-33-9202-22103
- Nº de propuesta de gasto: 20250000001370
- Nº Expte: 2/2025000002423
- Cuantía: 363.750,00 euros

Debe decir:



RCs:

Anualidad 2025

- Partida presupuestaria: 2025-33-9202-22103
- Nº de propuesta de gasto: 20250000001370
- Nº Expte: 2/2025000003035
- Cuantía: 86.250,00 euros

Anualidad 2026

- Partida presupuestaria: 2026-33-9202-22103
- Nº de propuesta de gasto: 20250000001370
- Nº Expte: 2/2025000003052
- Cuantía: 363.750,00 euros

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Es un tipo de error no sustantivo, es decir, no afecta al fondo o contenido del acto administrativo, sino que se limita a cuestiones formales. Por tanto, es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados. De lo anterior se deduce que NO ES NECESARIO NUEVO INFORME POR PARTE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero. – Corregir, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material de transcripción que a continuación se



describe, advertido en el acuerdo 19/820 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 16 de septiembre de 2025 en sesión ordinaria, relativo al expediente C/087/CON/2025-174 (C/037/CON/2023-014) PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

En la parte DISPOSITIVA, Y EN LA PARTE RESOLUTIVA (En ambos casos en el punto segundo):

Donde dice:

RCs:

Anualidad 2025

- Partida presupuestaria: 2025-33-9202-22103
- Nº de propuesta de gasto: 20250000001370
- Nº Expte: 2/2025000002422
- Cuantía: 86.250,00 euros

Anualidad 2026

- Partida presupuestaria: 2026-33-9202-22103
- Nº de propuesta de gasto: 20250000001370
- Nº Expte: 2/2025000002423
- Cuantía: 363.750,00 euros

Debe decir:

RCs:

Anualidad 2025

- Partida presupuestaria: 2025-33-9202-22103
- Nº de propuesta de gasto: 20250000001370
- Nº Expte: 2/2025000003035
- Cuantía: 86.250,00 euros

Anualidad 2026

- Partida presupuestaria: 2026-33-9202-22103
- Nº de propuesta de gasto: 20250000001370
- Nº Expte: 2/2025000003052
- Cuantía: 363.750,00 euros

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

- 14/ 870.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGUIMIENTO DIARIO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELABORACIÓN Y ENVÍO DE RESÚMENES DE PRENSA”. EXPTE. C/048/CON/2025-033.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2025-033
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATO DE SEGUIMIENTO DIARIO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELABORACIÓN Y ENVÍO DE RESÚMENES DE PRENSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



SIMPLIFICADO, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Interesado: CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL.

Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/638, adoptado en sesión celebrada el 22 de julio de 2025, aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA; son los siguientes:

Contrato:	Servicios. Contrato administrativo
Procedimiento:	Abierto simplificado (ART. 159.6 LCSP.)
Tramitación:	Ordinaria.
Presupuesto	De acuerdo con los cálculos y valoraciones del Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 10.800€, más un importe de 2.268,00€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 13.068,00€).
Base de licitación	
Valor estimado	Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 21.600,00€ (IVA no incluido).
Duración	<p><i>El plazo del contrato será de UN (1) AÑO a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.</i></p> <p><i>El contrato podrá ser prorrogado por UN (1) AÑO.</i></p>

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 30 de julio de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. SIMBIU INTELLIGENCE, S.L. (CIF: B64291107)
2. INICIATIVA TECNOLÓGICAS EN INTERNET, S.L. (CIF:B43632090)

Cuarto. – Con fecha 18 de agosto de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único.



Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas dos ofertas a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la documentación administrativa.

La Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 11.A) del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

1. SIMBIU INTELLIGENCE, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
2. INICIATIVA TECNOLÓGICAS EN INTERNET, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: SIMBIU INTELLIGENCE, S.L. e INICIATIVA TECNOLÓGICAS EN INTERNET, S.L.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando a continuación lectura, de la proposición económica presentada por las dos licitantes admitidas en el procedimiento, siendo las siguientes:

1. SIMBIU INTELLIGENCE, S.L.: 1. Oferta económica: Precio ofertado expresado con dos decimales:
Precio sin IVA: (en letra) NUEVE MIL CIENTO OCHENTA EUROS (en número) 9.180,00 euros.
IVA: (en letra) MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (en número) 1.927,80 euros.
2. INICIATIVAS TECNOLÓGICAS EN INTERNET, S.L.: 1. Oferta económica: Precio ofertado expresado con dos decimales:
Precio sin IVA: (en letra) OCHO MIL SIETE CÉNTIMOS (en número) 8.700,00 euros.
IVA: (en letra) MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS (en número) 1.827,00 euros.

A continuación, comienza la valoración de las ofertas económicas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14º del Pliego de Cláusulas Administrativas, criterios de valoración de la propuesta económica, el único de adjudicación será el precio:

La mercantil INICIATIVAS TECNOLÓGICAS EN INTERNET, S.L. se propone como adjudicataria, al ofertar el precio más bajo 8.700,00 euros.

Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar; ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden



decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliera el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en segundo lugar; trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de la proposición presentada por la mercantil INICIATIVA TECNOLÓGICAS EN INTERNET, S.L. según lo establecido en la Cláusula 14^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

Quinto. – En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 19 de agosto de 2025 requerimiento a la propuesta como adjudicataria, INICIATIVA TECNOLÓGICAS EN INTERNET, S.L (CIF:B43632090), para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. – Obra en el expediente Informe de Anualidades del Compromiso o Adecuación del Gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato de fecha 11 de septiembre de 2025.

Noveno.- Obra en el expediente Informe de Intervención de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, de carácter favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el art. 159.6 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil INICIATIVA TECNOLÓGICAS EN INTERNET, S.L (CIF: B43632090), procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	20 – 9241 – 22001	
	Denominación	Información al ciudadano. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación
2021			
2022			
2023			
2024			
2025	3.267,00 €	2.178,00 €	01/10/2025 – 30/11/2025
2026	9.801,00 €	10.890,00 €	01/12/2025 – 30/09/2026
2027			
2028			
TOTALES	13.068,00 €	13.068,00 €	01/10/2025 – 30/09/2026

Segundo: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DIARIO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELABORACIÓN Y ENVÍO DE RESÚMENES DE PRENSA. (EXPTE. C048/CON/2025-033), a la mercantil, INICIATIVA TECNOLÓGICAS EN INTERNET, S.L (CIF: B43632090), por un importe de 8.700,00 €, sin IVA, más un importe de 1.827,00 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 10.527,00 €, para el plazo de duración del contrato de un año UN (1) AÑO a contar a partir de la fecha de formalización del contrato. El contrato podrá ser



prorrogado por UN (1) AÑO, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, consistente en:

“ 1.- OFERTA ECONÓMICA

Precio ofertado expresado con dos decimales:

Precio sin I.V.A: OCHO MIL SIETE CIENTOS euros; 8.700,00 euros.

IVA: MIL OCHO CIENTOS VEINTE Y SIETE euros; 1.827,00 euros”.

Tercero: Disponer un gasto por importe 10.527,00 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 20-9241-22001. Información al Ciudadano, Prensa, revistas y otras publicaciones, de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación Pres. 1	Código	20 – 9261 – 22799
	Denominación	Servicios Informáticos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2022		
2023		
2024		
2025		1.754,50 €
2026		8.772,50 €
2027		
2028		
TOTAL	10.527,00 €	

En consecuencia, respecto de las citadas anualidades de futuro, 2026, la ejecución de la presente contratación, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación en tales ejercicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización y realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 871.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, REVISIÓN ANUAL Y TASAS DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA DE 3 ETILOMETROS EVIDÉNCIALES DURANTE TRES AÑOS.” EXPTE. C/048/CON/2025-0111.

(El presente asunto, resulta declarado de urgencia por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº:	C048/CON/2025-111
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto:	CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, REVISIÓN ANUAL Y TASAS DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA DE 3 ETILOMETROS EVIDENCIALES DURANTE TRES AÑOS, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento:	Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 9/526, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de julio de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

Contrato:	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Procedimiento:	ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Tramitación:	ORDINARIA
Presupuesto base de licitación:	De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 15.488,00 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 12.800,00€, más 2.688,00 en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.



Valor estimado:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 16.400,00€, estando incluido los tres años de contrato, y el año de eventual prórroga, todo ello SIN IVA.

Duración:

El periodo de ejecución del contrato será por TRES AÑOS a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por periodos de tiempo que no superen aislado o conjuntamente el plazo de UN AÑO, conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 08-07-2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 22 de julio de 2025. Así, durante el citado plazo, se ha recibido una única proposición:

B82435678 Grupo Tecnología del Tráfico, S.L.

Cuarto. –Con fecha 23 de julio de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa y criterios valorables automáticamente).

En la misma sesión celebrada se procede a la valoración de los criterios automáticos, otorgando la máxima puntuación a la única empresa licitadora.

Quinto. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se proceder a “REQUERIR a la mercantil Grupo Tecnología del Tráfico, S.L. con CIF B82435678, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”



Sexto. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo. - Consta en el expediente Informe de Adecuación de Anualidades en el que se pone de manifiesto la no necesidad de la misma.

Octavo. - Consta en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en el artículo 159 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4.4º del artículo 159 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a Grupo Tecnología del Tráfico, S.L. con CIF B82435678 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.



Sexto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar la CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, REVISIÓN ANUAL Y TASAS DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA DE 3 ETILÓMETROS EVIDENCIALES DURANTE TRES AÑOS, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO ABREVIADO ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, a Grupo Tecnología del Tráfico, S.L. con CIF B82435678, por un importe de 11.896,37 €, sin IVA, más un importe 2.498,24€ de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 14.394,61 €, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por TRES AÑOS desde la fecha de su formalización (con posibilidad de prórroga o prórrogas hasta un máximo de un año adicional), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

OFERTA ECONÓMICA PARA LOS TRES AÑOS DE CONTRATO Precio: (en letras) once mil ochocientos noventa y seis euros con treinta y siete céntimos; (en número) 11.896,37 €.

IVA: (en letras) dos mil cuatrocientos noventa y ocho euros con veinticuatro céntimos; (en número) 2.498,24 €.

Precio total IVA incluido: (en letras) catorce mil trescientos noventa y cuatro euros con sesenta y un céntimos; (en número) 14.394,61 €.

Asimismo, como mejora se compromete a la reposición sin coste de 3 baterías en caso de ser necesario durante los 3 años de duración del contrato.

Segundo: Disponer un gasto plurianual para por importe de 14.394,61 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 21-1321-21300, de acuerdo a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1321-21300			
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000793			
RC CORRIENTE	2/2025000002333	Anualidad 2025	6297,67 €
RC. FUTURO	2/2025000002335	Anualidad 2026	4048,47€
RC. FUTURO	2/2025000002335	Anualidad 2027	4048,47€

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 872.- PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” POR LOTES. EXPTE. C/050/CON/2025-184 SARA.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar



Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/050/CON/2025-184 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO, CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ANUNCIO PREVIO
- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DEL SERVICIO
- MEMORIA ECONOMICA
- INFORME TECNICO DE NECESIDAD
- PLIGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- SOLICITUD DE RCs
- DOCUMENTOS CONTABLES:
 1. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS POR LOTES
 2. RCs:

RC LOTE 1 Camiones para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales

PRESUPUESTO FUTURO

Para el ejercicio 2026

- Partida presupuestaria: 2026 40 9228 20400
- Número de expediente: 2/2025000002818
- Cuantía: 41.987,54 euros



Para el ejercicio 2027

- *Partida presupuestaria: 2027 40 9228 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002818*
- *Cuantía: 50.723,20 euros*

Para el ejercicio 2028

- *Partida presupuestaria: 2028 40 9228 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002818*
- *Cuantía: 50.723,20 euros*

Para el ejercicio 2029

- *Partida presupuestaria: 2029 40 9228 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002818*
- *Cuantía: 8.735,66 euros*

RC LOTE 2 Furgonetas para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales

PRESUPUESTO CORRIENTE

Para el ejercicio 2025

- *Partida presupuestaria: 40922820400*
- *Nº Expte: 2/2025000002819*
- *Cuantía: 19.431,79 euros*

Para el ejercicio 2026

- *Partida presupuestaria: 2026 40 9228 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002820*
- *Cuantía: 269.055,60 euros*

Para el ejercicio 2027

- *Partida presupuestaria: 2027 40 9228 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002820*
- *Cuantía: 269.055,60 euros*

Para el ejercicio 2028

- *Partida presupuestaria: 2028 40 9228 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002820*
- *Cuantía: 249.623,81 euros*



RC LOTE 3 Turismos para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales

PRESUPUESTO CORRIENTE

Para ejercicio 2025

- *Partida presupuestaria: 40922820400*
- *Nº Expte: 2/2025000002821*
- *Cuantía: 1.146,54 euros*

Para el ejercicio 2026

- *Partida presupuestaria: 2026 40 9228 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002822*
- *Cuantía: 15.875,20 euros*

Para el ejercicio 2027

- *Partida presupuestaria: 2027 40 9228 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002822*
- *Cuantía: 15.875,20 euros*

Para el ejercicio 2028

- *Partida presupuestaria: 2028 40 9228 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002822*
- *Cuantía: 14.728,66 euros*

RC LOTE 4 Furgonetas para el Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras

PRESUPUESTO CORRIENTE

Para el ejercicio 2025

- *Partida presupuestaria: 33920220400*
- *Nº Expte: 2/2025000002823*
- *Cuantía: 4.428,87 euros*

Para el ejercicio 2026

- *Partida presupuestaria: 2026 33 9202 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002824*
- *Cuantía: 61.322,00 euros*

Para el ejercicio 2027



- Partida presupuestaria: 2027 33 9202 20400
- Número de expediente: 2/2025000002824
- Cuantía: 61.322,80 euros

Para el ejercicio 2028

- Partida presupuestaria: 2028 33 9202 20400
- Número de expediente: 2/2025000002824
- Cuantía: 56.893,93 euros

-INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

-INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

-INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCION (Con observaciones no suspensivas subsanadas)

-INFORME JURIDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO, ART. 156. DE LA LCSP,
CON UN ÚNICO DE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 1.190.930,40 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 984.240,00 € más un importe de 206.690,40 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, todo ello teniendo en cuenta la duración de TRES AÑOS contados a partir de su formalización o de la fecha que se establezca para el inicio del suministro que se corresponderá con la fecha de firma del acta de recepción o entrega efectiva de los vehículos, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de DOS AÑOS siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante dicho plazo, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de CINCO AÑOS, conforme a lo establecido en el 29 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

- Valor estimado del contrato:



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, es 1.837.248,00 €, considerando el presupuesto de licitación, las posibles prórrogas del contrato y las posibles modificaciones del mismo.

- *Duración:*

El plazo de duración y ejecución del contrato será de TRES AÑOS desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por periodo o periodos hasta un máximo de DOS AÑOS siempre que las características del mismo permanezcan inalterables durante dicho plazo, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de CINCO AÑOS, conforme a lo establecido en el 29 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 21, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 156, ambos inclusive. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con único criterio, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Cuarto.- Se ha procedido a publicar anuncio previo en el Diario Oficial de la Unión Europea el 16 de julio de 2025 y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 17 de julio de 2025, por lo que de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 156 y en el apartado 1 del artículo 164, se reducen los plazos para la presentación de proposiciones en los procedimientos abiertos a quince días.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la



LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente del CONTRATO DE SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES (Expte. C/050/CON/2025-184 (S.A.R.A.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe de 1.190.930,40 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 984.240,00 € más un importe de 206.690,40 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

RC LOTE 1 Camiones para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales

PRESUPUESTO FUTURO

Para el ejercicio 2026

- Partida presupuestaria: 2026 40 9228 20400
- Número de expediente: 2/2025000002818
- Cuantía: 41.987,54 euros

Para el ejercicio 2027

- Partida presupuestaria: 2027 40 9228 20400
- Número de expediente: 2/2025000002818
- Cuantía: 50.723,20 euros

Para el ejercicio 2028

- Partida presupuestaria: 2028 40 9228 20400
- Número de expediente: 2/2025000002818
- Cuantía: 50.723,20 euros

Para el ejercicio 2029

- Partida presupuestaria: 2029 40 9228 20400



- Número de expediente: 2/2025000002818
- Cuantía: 8.735,66euros

RC LOTE 2 Furgonetas para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales

PRESUPUESTO CORRIENTE

Para el ejercicio 2025

- Partida presupuestaria: 40922820400
- Nº Expte: 2/2025000002819
- Cuantía: 19.431,79 euros

Para el ejercicio 2026

- Partida presupuestaria: 2026 40 9228 20400
- Número de expediente: 2/2025000002820
- Cuantía: 269.055,60 euros

Para el ejercicio 2027

- Partida presupuestaria: 2027 40 9228 20400
- Número de expediente: 2/2025000002820
- Cuantía: 269.055,60 euros

Para el ejercicio 2028

- Partida presupuestaria: 2028 40 9228 20400
- Número de expediente: 2/2025000002820
- Cuantía: 249.623,81euros

RC LOTE 3 Turismos para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales

PRESUPUESTO CORRIENTE

Para ejercicio 2025

- Partida presupuestaria: 40922820400
- Nº Expte: 2/2025000002821
- Cuantía: 1.146,54 euros

Para el ejercicio 2026

- Partida presupuestaria: 2026 40 9228 20400
- Número de expediente: 2/2025000002822
- Cuantía: 15.875,20 euros



Para el ejercicio 2027

- *Partida presupuestaria: 2027 40 9228 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002822*
- *Cuantía: 15.875,20 euros*

Para el ejercicio 2028

- *Partida presupuestaria: 2028 40 9228 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002822*
- *Cuantía: 14.728,66 euros*

RC LOTE 4 Furgonetas para el Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras

PRESUPUESTO CORRIENTE

Para el ejercicio 2025

- *Partida presupuestaria: 33920220400*
- *Nº Expte: 2/2025000002823*
- *Cuantía: 4.428,87 euros*

Para el ejercicio 2026

- *Partida presupuestaria: 2026 33 9202 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002824*
- *Cuantía: 61.322,00 euros*

Para el ejercicio 2027

- *Partida presupuestaria: 2027 33 9202 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002824*
- *Cuantía: 61.322,80 euros*

Para el ejercicio 2028

- *Partida presupuestaria: 2028 33 9202 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002824*
- *Cuantía: 56.893,93 euros*

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 07 de octubre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dña. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.